

RESOLUCIÓN CNEE-164-2017

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-164-2017

Guatemala, 27 de julio 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres mese se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica de Patulul, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El monto a devolver resultante es de Q.4,591.94, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.087181 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 52,671 kWh.
 - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2017, son los siguientes:

12

Página 1 de 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.660289
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.054058
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	268.186663
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.399644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.811920
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.071941
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	268.186663
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.399644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.315365
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.240981
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	268.186663
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.399644
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.399644
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.399644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.514250
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	123.581450
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	932.823175
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.348986
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.445418
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.695644
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	932.823175
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.348986
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.820003
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.275944
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	932.823175
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.348986
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.348986
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.348986
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.913012
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.860378
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.294483
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.053379
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.053379







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.053379
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	204.846154
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.013250
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.013250
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.013250
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	75.783577

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Milior Estuardo López Barrientos

Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

Director

Ingeniero Julio Baudi

Baudillo Campos Bonilla

Direttor

Licenciado Saúl Valdés Monroy

Secretario General

RESOLUCIÓN CNEE-164-2017

Página 3 de 3





NON CNEE-164-2017

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, sier	ndo las <u>II</u> horas con <u>44</u>
minutos del día treinta y uno de ju	lio de dos mil diecisiete, en 21
Calle 3-10, zona 12, NOTIFIQUÉ la	resolución CNEE-164-2017 de
fecha veintisiete de julio de dos	mil diecisiete, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica
de Patulul, por medio de cédula a	de notificación que entrego a
JUAN RAMON AUN	162 , quien de enterado
SI (<u>X</u>) – NO (<u>)</u> firma. DOY FE.	
	Comisión Nacional de Energía Eléctrica PROCURADOR - NOTIFICADOR
(f) Notificado	(f) Notificador
VIII MONICORO	(i) Noillicadoi